



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-A-2009-MPM.

Moyobamba, **26 FEB 2009**

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por Transportes COBA contra el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2009-MPM/CE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vista, se interpone recurso de apelación contra el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2009-MPM/CE: "Proceso de Adquisición de Materiales Agregados para la obra: "Mejoramiento de la Av. Ignacia Velásquez cuadras 03 al 11 de la ciudad de Moyobamba I Etapa".

Que, de lo mencionado en el recurso de apelación se aprecia que el mismo se encuentra amparado en los artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 104° al 126° de su reglamento debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Ello, debido a que de los actuados obrantes en el presente proceso se colige que es de aplicación las normas ya mencionadas. En este mismo orden de ideas, se debe precisar que artículo 53°, cuarto párrafo, del Decreto Legislativo N° 1017 establece que el titular de la entidad podrá delegar la potestad de resolver el recurso de apelación; asimismo, el artículo 113° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que el titular de la entidad podrá delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del Comité Especial o en el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, según corresponda. Así pues, el artículo 5°, numeral 3, del Decreto Supremo ya mencionado, señala que para los efectos de la aplicación de la Ley (Decreto Legislativo N° 1017) y su reglamento, debe entenderse que el órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una entidad; por ello, conforme a lo señalado por el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092-MPM, de fecha 27 de Diciembre del 2004, y publicada el 12 de Enero del 2005, el órgano competente para realizar las contrataciones en su interior es la Oficina de Logística y Patrimonio.

Que, conforme lo establece el artículo 20°, numeral 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde: Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; por tanto, es pertinente delegar la facultad de resolver el recurso de apelación de vista al Gerente Municipal: Ing. Santiago Alberto Casas Luna.

Por tanto, estando a lo expuesto y con la atribución que confieren el artículo 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972; así como en virtud al inc. 6 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092-MPM;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR la facultad de resolver el recurso de apelación interpuesto por Transportes COBA contra el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2009-MPM/CE: "Proceso de Adquisición de Materiales Agregados para la obra: "Mejoramiento de la Av. Ignacia Velásquez cuadras 03 al 11 de la ciudad de Moyobamba I Etapa" en el Gerente Municipal: Santiago Alberto Casas Luna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR todos los actuados relacionados al presente proceso al Gerente Municipal para los fines señalados en el artículo precedente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

